

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL USO DE MASCARILLAS PARA PREVENCIÓN DEL COVID19: PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y ALTERACIONES EN EL COMPORTAMIENTO

La obligación de uso de mascarilla no será exigible en los siguientes casos: Artículo 6.2 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

- 2. La obligación contenida en el apartado anterior **no será exigible** para las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su **situación de discapacidad o dependencia**, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten **alteraciones de conducta** que hagan inviable su utilización.*

Esta excepcionalidad también es de aplicación para los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados

Así pues, desde Autismo España recordamos que las personas con TEA para quienes el uso de mascarilla suponga una dificultad añadida, pueden prescindir de su uso, intentando siempre que esto suponga el menor riesgo posible para sí mismos y para el resto de personas. Asimismo, instamos al resto de la sociedad y especialmente a los trabajadores de la administración pública a conocer e incorporar dentro de su ámbito esta excepcionalidad con el fin de evitar posibles vulneraciones de derechos de las personas con TEA.

Recomendaciones para acreditar la excepcionalidad

Aunque en la propia norma no se establece nada al respecto, desde la Confederación Autismo España recomendamos que la persona con TEA lleve consigo para acreditar la excepcionalidad de esta obligación:

- Certificado oficial de reconocimiento de discapacidad. En el caso de tener reconocida la discapacidad.
- Prescripción de un/a profesional sanitario o social. En el caso de disponer de ello.
- Copia de la [ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19](#)
- Informes médicos, psicológicos o sociales complementarios en los que se describan las necesidades individuales y/o la existencia de dificultades conductuales. En el caso de disponer de ellos.

No obstante, **desde Autismo España se pide a todo el colectivo de personas con TEA que, siempre que sea posible, se haga uso de la mascarilla como elemento de protección de salud personal y pública.**